



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 04 JUN 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 36923-2015, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 9, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 071-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimientos o reusos de aguas residuales;

Que, conforme al literal b) del inciso 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga de las aguas residuales tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2015-ANA-DGCRH, se otorgó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas que provendrán de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a instalarse en el Campamento del proyecto Tambomayo, ubicado en el anexo Punachica, distrito Tapay, provincia Caylloma, departamento Arequipa, por un volumen total anual de 58 400 m³ hacia la quebrada Ucriamayo, por el plazo de dos (02) años;

Que, con escrito presentado 23.03.2015, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, solicitó la modificación de la precitada resolución, en lo que respecta a los puntos de vertimiento y control autorizados, para lo cual adjuntó la Resolución Directoral N° 063-2015-MEM-DGAAM de fecha 29.01.2015, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros de Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero "Tambomayo", ubicado dentro del área de las concesiones mineras Chaquelle 27, Chaquelle 28, Chaquelle 29, Chaquelle 30; Chaquelle 31, Chaquelle 33, Chaquelle 40, Tambomayo 10, Tambomayo 11, Tambomayo 12, Tambomayo 13 y Tambomayo 18 y dado que la modificación solicitada no se encuentra asociada a la carga contaminante, no corresponde demostrar la disminución de la misma;

Que, el Informe Técnico N° 306-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, concluye que la recurrente cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, para las modificaciones de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas contemplado en el numeral 26.1 del artículo 26°, por lo que recomienda modificar los cuadros insertos en el artículo 1° y en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 071-2015-ANA-DGCRH, en cuanto a la ubicación de los puntos de vertimiento y de control;

Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el citado informe técnico, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada por Resolución Directoral N° 071-2015-ANA-DGCRH, en cuanto a la ubicación de los puntos de vertimiento y control; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, mediante Resolución Directoral N° 071-2014-ANA-DGCRH, en cuanto a la ubicación de los puntos de vertimiento y de control, y en consecuencia, los cuadros insertos en el artículo 1° y el numeral 3.1 del artículo 3°, quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°.- (...)

Código de Estación	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Norte	Este					
ED-01	Vertimiento. Efluente tratado de la PTARD (zona industrial)	58 400	1,85	8 287 574	186 829	Continuo	Doméstico	Minería	Quebrada Ucriamayo	Categoría 3

Artículo 3°.- (...)

3.1. (...)

Código de Estación	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia
				Norte	Este							
ED-01	Vertimiento. Efluente tratado de la PTARD (zona industrial)	58 400	1,85	8 287 574	186 829	Continuo	Doméstico	Minería	-	-	LMP para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero metalúrgicas (D.S. 010-2010-MINAM, parámetros: pH, AyG, SST) LMP para efluentes de PTAR (D.S. 003-2010-MINAM, parámetros: T°, DBO ₅ , DQO, CF), caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
E-5	Quebrada Ucriamayo, después de la confluencia con la Quebrada Sahuaique	-	-	8 287 784	187 186	-	-	-	Quebrada Ucriamayo	Categoría 3	T°C, pH, Cond., OD, DBO ₅ , DQO, SST, AyG, CF.	
E-6	Quebrada Ucriamayo, aguas abajo del vertimiento doméstico ED-01	-	-	8 287 512	186 612	-	-	-				

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 071-2015-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Notificar de la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña y a la Administración Local de Agua Camaná - Majes.



Big. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

regístrese y comuníquese,